Asunción, 22 de octubre 2020

NOTA UOC N° 514/2020

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña- Tel: 415 4000.-
Presente:

Me dirijo a Ud., en relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO 06/2020 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDOR PARA BACKUP Y UPS ID N° 379.373". a fin de mencionar y aclarar que la Certificación ISO 9001 o similar solicitada en el PBC, es necesario atendiendo que el presente proceso licitatorio no solamente busca la provisión de bienes, sino también los servicios conexos correspondientes a la instalación de los equipos adquiridos.

En este caso, la contratación pretendida refiere a la provisión de un Equipo Servidor para Backup del SNPP, cuya instalación reviste características técnicas de gran envergadura, dado que el mismo requiere de configuraciones que permitan la integración de varios tipos de licencias y protocolos, así como la configuración de la plataforma de backup y recuperación a desastres. Lo mismo ocurre con el equipo de UPS, cuya instalación, configuración y puesta en servicio de los equipos, deberá considerar que el Sistema UPS 1+1 deberá alimentar los Racks existentes, el sistema contra incendio, y control de acceso.

Todos estos servicios conexos revisten características especiales que, esta Convocante, debe asegurar que sean llevadas a cabo por empresas que cuenten con las calificaciones necesarias para poner en marcha un proyecto de gran importancia para la Institución.

Es necesario tener en cuenta que el Servidor de Backup tendrá como función la guarda de informaciones relacionadas a una gran cantidad de Cursos, materiales, calificaciones, etc., cuyas complejidades hoy dia se encuentran asociadas al gran número de beneficiarios de cursos del SNPP que se accede de manera On Line, producto del auge subsecuente del periodo de pandemia.

Por ende, la contratación de una empresa para la provisión de los bienes y su instalación deben guardar los recaudos de máximos estándares de calidad y eficiencia, y en sentido contrario, la falta de garantía de estos estándares de calidad y eficiencia convertirían al SNPP en una contratante displicente y negligente, y sería la principal responsable ante un eventual siniestro por la mala instalación o configuración de los equipos y consecuente pérdida de toda la información, con las consecuencias civiles y penales que pesarían sobre la misma.

En ese sentido, se debe señalar que los criterios de evaluación de cualquier adquisición que vaya a realizar la institución, es facultad legalmente conferida a la misma, ya que es ella quien conoce sus necesidades específicas. En forma consecuente a tal facultad que la ampara, selecciona las características técnicas requeridas conforme al producto y servicio determinado que se necesiten, a fin de garantizar que la empresa oferente (no el fabricante) acredite la calidad,

solvencia y capacidad suficiente para para cumplir y ejecutar el contrato en los términos y condiciones solicitados.

En este caso, la certificación ISO 9001 exigida, es a los efectos de garantizar que la empresa que fuera a ejecutar el contrato cuente con una estructura organizada, cuente con el control de sus procesos, entre ellas las referentes a las cuestiones ligadas al contrato como: la provisión oportuna de los bienes, la adquisición de productos de calidad y seguras, la implementación de los técnicos en el tiempo requerido, las gestiones documentales referentes al proceso, y por sobre todo, la certeza de que la adjudicada garantice la seguridad requerida en la presente contratación.

En el mercado nacional existen numerosas empresas que cuentan con ésta certificación, por citar algunas: Logicalis, TEISA, Netlogic, Infocenter. Por lo que de ninguna manera puede considerarse el requisito como restrictivo.

Sin otro particular, me despido con mi consideración más distinguida.

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad Operativa de Contrataciones